III. OTRAS DISPOSICIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2019, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regulan y se convocan las subvenciones del programa Reencuentros en la Tierra para residentes en el exterior durante el año 2019 (código de procedimiento PR926B).

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 76/2017, de 28 de julio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al cual le corresponden las competencias en materia de desarrollo de la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, las relaciones con las comunidades gallegas en el exterior, las políticas de emigración y retorno en Galicia y la representación y participación en los órganos y foros relacionados con ellas que le encomiende la persona titular de la Presidencia de la Xunta de Galicia.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 76/2017, de 28 de julio, desconcentra en la persona titular de la Secretaría General de la Emigración la competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y la resolución de las ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

La Secretaría General de la Emigración desarrolla anualmente, entre otros, programas que permiten el acercamiento a Galicia y a su realidad actual de mayores pertenecientes a las colectividades gallegas del exterior con escasos recursos económicos.

En este contexto se enmarca esta resolución por la cual se convoca y se regula el programa de viajes a Galicia Reencuentros en la Tierra, que les permite a personas emigrantes gallegas de 65 años o más, residentes en América y con bajos recursos económicos, reencontrarse con la tierra que los vio nacer.

En virtud del expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 76/2017, de 28 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007; en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparen-

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

cia y buen gobierno; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), y demás normativa de aplicación,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto*

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al programa Reencuentros en la Tierra para el año 2019, orientado a promover el contacto de las personas gallegas residentes en el exterior con su tierra, mediante un período de estancia en una residencia y posteriormente con sus familias, fortaleciendo así los vínculos de unión con Galicia.

Las ayudas consistirán en la financiación del coste del viaje de ida y vuelta desde sus países de residencia hasta Galicia y de la estancia en la residencia de las personas emigrantes gallegas que carezcan de recursos.

2. Asimismo, es objeto de esta resolución convocar dichas ayudas para el año 2019 (procedimiento PR926B).

Artículo 2. *Personas beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de este programa aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Ser emigrante gallega.

1.2. Tener la nacionalidad española.

1.3. Residir en América de manera continuada, como mínimo, durante los últimos diez (10) años.

1.4. Tener, cuando menos, 65 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.5. No haber participado en últimos diez (10) años naturales en programas de viajes a Galicia de esta secretaría general o del Estado español.

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

1.6. Valerse por sí mismas y no padecer trastornos psicofísicos que alteren la normal convivencia y estar en condiciones de realizar un viaje de larga duración, circunstancias que deberán acreditar mediante los correspondientes certificados médicos.

1.7. Contar con el consentimiento de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidade o afinidad para que residan con ellos se deciden prolongar su estancia en Galicia.

1.8. Tener ingresos inferiores a dos veces el importe de las bases de cálculo de la prestación económica por ancianidade del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del Estado español para el año de esta convocatoria, según el país de residencia. Si la persona solicitante convive con otra u otras personas en una misma unidad económica familiar, la cuantía anterior vendrá determinada por la suma del límite máximo de ingresos personales más el resultado de multiplicar el 70 % de dicha cifra por el número de personas que convivan menos una.

No obstante, estas cuantías, a propuesta del órgano instructor, podrán ser modificadas por la persona titular de la Secretaría General de la Emigración para aquellos países en los que haya aumentado el índice de precios de consumo por encima de un 3 %, en el momento de la resolución de la convocatoria.

2. Las personas solicitantes podrán venir acompañadas por las unidas a ellas por matrimonio, unión de hecho o relación análoga de afectividad, siempre y cuando estas residan en América y cumplan los requisitos establecidos en los puntos 1.5 y 1.6 y presenten la documentación justificativa.

3. Se entenderá como unidad económica familiar la integrada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge, pareja de hecho o relación análoga de afectividad, así como los/las hijos/as y parientes por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado, siempre que convivan con la persona solicitante.

4. En el caso de las relaciones de hecho análogas al matrimonio, las personas solicitantes tendrán que acreditar que llevan conviviendo por lo menos un año, y tal circunstancia se podrá probar por medio de la inscripción en el registro correspondiente, por manifestación expresa mediante acta de notoriedad o por cualquier otro medio admisible en derecho. En el caso de tener descendencia en común, llegará con acreditar la convivencia.

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

Artículo 3. *Características del programa*

1. Los viajes serán de ida desde el país de residencia habitual de la persona solicitante hasta un aeropuerto de Galicia y de retorno a dicho país.

2. Las personas participantes residirán durante catorce (14) días en una residencia de tiempo libre o en otro establecimiento residencial de Galicia.

3. Serán a cargo de las personas participantes que deseen prorrogar su estancia en Galicia todos los gastos durante el tiempo que permanezcan con su familia, una vez finalizada la estancia en el establecimiento residencial, hasta completar un período aproximado de 30 o 45 días desde su llegada a Galicia. Estos períodos deben estar indicados en el formulario de solicitud y podrán ser modificados en el plazo de 3 días posteriores a la fecha de publicación de los listados de personas seleccionadas. Finalizado este plazo, cualquier cambio del tiempo de permanencia en Galicia solo podrá ser autorizado por la Secretaría General de la Emigración, a petición por escrito de la persona solicitante por motivos de causa mayor.

4. La prestación de la asistencia sanitaria de las personas beneficiarias se realizará de acuerdo con la legislación en esta materia y con los convenios suscritos por el Estado español y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 4. *Plazas convocadas y fechas de realización*

1. Plazas convocadas.

La asignación del número de plazas, realizada en función de las necesidades reales y de las demandas constatadas en los diferentes países, queda fijada para el año 2019 de la siguiente manera:

Países	Nº de plazas
Argentina:	69
Brasil:	9
Cuba:	5
Uruguay:	27
Venezuela:	22
Resto de América:	3
Total:	135

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

El número de plazas inicialmente previsto para los distintos países podría variar para adaptarlo a los términos económicos previstos en el correspondiente contrato de servicios.

Las plazas que queden vacantes, hasta un máximo de un 25 % del total de las 135 indicadas, se podrán distribuir proporcionalmente entre aquellos países que tengan un mayor número de solicitudes admitidas en relación con las plazas ofertadas.

2. Fechas de realización.

Las personas beneficiarias de este programa viajarán a Galicia preferentemente en el mes de octubre.

Artículo 5. *Financiación, aportaciones económicas y compatibilidad de las ayudas*

1. Financiación.

Las subvenciones del presente programa tienen la consideración de ayudas en especie y, consecuentemente, no suponen contabilización del gasto. Los servicios que se prestan a las personas participantes en este programa serán objeto de licitación de acuerdo con la normativa de contratos del sector público.

2. Aportaciones económicas.

2.1. La Secretaría General de la Emigración se hará cargo del viaje de las personas beneficiarias desde los lugares de partida fijados por la Secretaría General en América hasta el lugar de destino designado en Galicia, así como de las actividades socioculturales que se realizarán durante la estancia en una residencia de tiempo libre o en otro establecimiento residencial de Galicia.

2.2. La Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica colaborará en este programa poniendo a la disposición de las personas beneficiarias y de las personas responsables de las actividades socioculturales todos los servicios de alojamiento y mantenimiento, durante un período máximo de catorce (14) días, en una residencia de tiempo libre o en otro establecimiento residencial de Galicia.

3. Compatibilidad.

Las ayudas reguladas en esta resolución son compatibles con cualquier otra ayuda que pueda ser concedida para la misma finalidad. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, de forma aislada o en concurrencia con subvenciones de otras

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la acción que va a llevar a cabo la persona beneficiaria.

Artículo 6. *Forma y lugar de presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes, según el modelo del anexo I, se deberán presentar preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado accesible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal

Las personas solicitantes que no posean certificado electrónico y así lo deseen se podrán dirigir a las entidades colaboradoras que se indican a continuación, en las cuales existen personas habilitadas al efecto, para la presentación electrónica de sus solicitudes:

• En Brasil:

– Peña Gallega de la Casa de España de Río de Janeiro.

– Sociedad Hispano-Brasileña de Socorros Mutuos e Instrucción de São Paulo.

– Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficencia Rosalía de Castro en Santos.

• En Cuba:

– Federación de Sociedades Gallegas en la Habana.

• En Venezuela:

– Hermandad Gallega de Venezuela en Caracas.

La utilización de esta vía requerirá una autorización que la persona solicitante le otorga a la persona responsable de la entidad colaboradora para que remita su solicitud vía electrónica, incluida en el modelo normalizado de solicitud.

2. Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes de forma presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

Artículo 7. *Plazo de presentación de las solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 8. *Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad y nacionalidad: pasaporte español u otro documento de identidad en que consten sus datos personales y la nacionalidad española.

b) En los países en que exista la obligación de presentar declaración de la renta de las personas físicas o declaración similar, una copia de la última declaración presentada por la persona solicitante y/o los demás miembros de la unidad económica familiar. En caso de que esté exenta de realizarla, una justificación oficial de esta circunstancia y certificación o justificante acreditativo de los ingresos, rentas o pensiones de cualquier naturaleza que perciba la persona solicitante y/o los demás miembros de la unidad económica familiar.

c) En los países en que no exista la obligación de presentar declaración de la renta de las personas físicas o declaración similar, certificación o justificante acreditativo de los ingresos, rentas o pensiones de cualquier naturaleza que perciba la persona solicitante y/o los demás miembros de la unidad económica familiar.

d) Certificado médico, según el modelo incluido en el anexo II, conforme la persona solicitante es válida por sí misma y no padece trastornos psicofísicos que alteren la normal convivencia y está en condiciones de realizar un viaje de larga duración.

e) Documento en que conste si la persona solicitante es beneficiaria de las prestaciones económicas por ancianidad del Estado español. De no presentarlo, se entenderá que desiste de la aplicación del criterio preferente de selección, señalado en el punto 2 del artículo 10.

f) Una fotografía reciente, tamaño carné.

g) Anexo III del/ de la cónyuge acompañante, en su caso.

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

h) Consentimiento, según el modelo del anexo V, firmado por los familiares de hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad para que las personas que así lo indiquen en su solicitud puedan residir con ellos durante su estancia en Galicia, después de finalizar la convivencia en el centro residencial dependiente de la Xunta de Galicia.

i) Certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular como residente en el país de América que corresponda y documentación acreditativa del lugar y fecha de nacimiento, en caso de que estos datos no estén especificados en la documentación anterior.

j) Libro de familia, si procede. En su defecto, se presentará la documentación justificativa del matrimonio, de la unión de hecho o relación análoga de afectividad y del nacimiento del resto de miembros de la unidad económica familiar.

2. Documentación relativa a la persona acompañante:

En el supuesto de que la persona solicitante desee venir acompañada de la persona unida a ella por matrimonio, unión de hecho o relación análoga de afectividad, esta deberá presentar, debidamente cubierto, el anexo III que se indica en el apartado g) del punto 1 de este artículo, junto con la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad:

Pasaporte u otro documento de identidad en que consten sus datos personales y la nacionalidad.

b) Certificado médico, según el modelo incluido en el anexo IV, conforme es válida por sí misma y no padece trastornos psicofísicos que alteren la normal convivencia y está en condiciones de realizar un viaje de larga duración.

c) Una fotografía reciente, tamaño carné.

d) Documentación acreditativa de la residencia en América, del lugar y de la fecha de nacimiento del/de la cónyuge acompañante.

3. No será necesario aportar los documentos que ya fueran presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

4. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá requerir de manera motivada la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria de forma presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

6. La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada. Opcionalmente, también podrán tramitarse de manera presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 9. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos oficiales acreditativos de que la persona solicitante se encuentra vinculada con cualquier ayuntamiento gallego en el censo electoral de residentes ausentes. Solo en el caso de oposición expresa en el modelo de solicitud, las personas interesadas deberán aportar los documentos acreditativos correspondientes.

2. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia haga imposible a obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

Artículo 10. *Procedimiento de instrucción y concesión*

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de cinco meses, que comenzará a contar desde la fecha de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin que se dicten las resoluciones expresas, las solicitudes se podrán entender desestimadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. El órgano instructor será la Subdirección General de la Emigración y de las Comunidades Gallegas. Se creará un órgano colegiado que valorará las solicitudes no evaluadas en los diferentes países de origen y que emitirá el correspondiente informe en que se concrete el resultado de la valoración de las diferentes comisiones de evaluación. Dicho órgano colegiado estará formado por tres personas funcionarias de la Secretaría General de la Emigración.

4. Para las solicitudes presentadas en Argentina y en Uruguay se crearán comisiones de evaluación propias presididas por las personas titulares de las respectivas delegaciones de la Xunta de Galicia. Para las solicitudes presentadas en Brasil, Cuba y Venezuela, a la vista del número de solicitudes presentadas, se podrán crear comisiones de evaluación presididas por una persona funcionaria técnica de la Secretaría General de la Emigración. Estas comisiones estarán compuestas por personal técnico de las delegaciones y, en su caso, por miembros de los centros gallegos de cada país como representantes de las comunidades gallegas y conocedores de la realidad social en que residen, viven y se desarrollan las personas solicitantes.

5. Una vez que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que se compruebe que estas y el resto de la documentación reúnen los requisitos establecidos en esta resolución, se elaborará la lista provisional de solicitudes admitidas, excluidas e incompletas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y la documentación que hay que completar. Estas listas se publicarán, en el plazo máximo de noventa (90) días desde que finalice del plazo de presentación de solicitudes, en la página web de la Secretaría General de la Emigración (http://emigracion.xunta.gal) y también estarán expuestas en los tablones de anuncios de las delegaciones de la Xunta de Galicia en Buenos Aires y Montevideo y en los de las entidades colaboradoras citadas en el artículo 6.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde la publicación en la página web http://emigracion.xunta.gal para formular las alegaciones que

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

consideren oportunas y para la enmienda de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se enmienden las causas de exclusión, se considerarán desistidas de su petición y se archivarán en los términos establecidos en el artículo 68 de la LPACAP.

Transcurrido este plazo, se elaborará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará en la página web de la Secretaría General de la Emigración (http://emigracion.xunta.gal) y también estará expuesta en los tablones de anuncios de las delegaciones de la Xunta de Galicia en Buenos Aires y Montevideo y en las entidades colaboradoras citadas en el artículo 6.

6. Si alguna de las comisiones de evaluación citadas así lo considera, podrá encargar informes socioambientales, realizados por profesionales titulados, que comprueben la veracidad de los datos presentados en las solicitudes, y los resultados obtenidos deberán ser tenidos en cuenta en la valoración de las correspondientes solicitudes.

7. Posteriormente, el órgano colegiado indicado en el punto 3 elaborará una propuesta de concesión que el órgano instructor presentará a la persona titular de la Secretaría General de la Emigración para su resolución.

8. Una vez realizada la selección de personas beneficiarias, la persona titular de la Secretaría General de la Emigración dictará las correspondientes resoluciones y publicará en la página web http://emigracion.xunta.gal la relación de personas beneficiarias y las reservas.

9. Las plazas que no sean cubiertas serán ofertadas a las correspondientes reservas siguiendo su orden de prelación.

10. La persona titular de la Secretaría General de la Emigración podrá dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta convocatoria.

Artículo 11. *Criterios de selección*

1. En primer lugar, se seleccionarán las personas solicitantes que no participaran con anterioridad en programas de viajes de esta secretaría general o del Estado español, que estén en riesgo de marginación o exclusión social.

2. En segundo lugar, tendrán preferencia aquellas personas solicitantes que sean beneficiarias de las prestaciones económicas por ancianidad.

3. En tercer lugar, tendrán preferencia aquellas personas solicitantes que tengan la edad más avanzada.

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

En el caso de quedar plazas vacantes una vez aplicados los criterios anteriores, se tendrán en cuenta las personas solicitantes que ya participaran en ediciones anteriores. En este caso, el orden de preferencia vendrá determinado por el mayor tiempo que lleven sin participar en este programa y estén en riesgo de marginación o exclusión social. Dentro del grupo de personas que participaron en el mismo año, el orden de preferencia vendrá determinado por la mayor edad.

En el caso de empate en cualquiera de los puntos anteriores, este se deshará por el orden alfabético del primer apellido de las personas candidatas, empezando por la letra resultante en el sorteo realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2019.

4. La selección de una persona solicitante comportará la de la persona unida a ella por matrimonio, unión de hecho o relación análoga de afectividad, siempre que esta presentara su solicitud y reúna los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 2.

5. Siguiendo los puntos 1, 2 y 3 anteriores, se ordenarán las solicitudes admitidas, que darán lugar a las listas de personas seleccionadas y reservas de acuerdo con el número de plazas asignadas a cada país en el artículo 4.

Artículo 12. *Notificación*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se efectuarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se efectúen o dejen de efectuar por medios electrónicos.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://sede.xunta.gal). Este sistema les remitirá a las personas interesadas avisos de puesta a disposición de las notificaciones al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación efectuada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). En el caso de personas interesadas obligadas a

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

recibir notificaciones solo por medios electrónicos, deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida, ni produzca efectos en el procedimiento, una opción diferente.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán efectuadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación no fuese posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia efectuará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 13. *Obligaciones de las personas beneficiarias, control y seguimiento*

1. Con carácter general, las personas beneficiarias quedan obligadas a someterse a los requisitos legales y reglamentarios que prevea la normativa general de la Xunta de Galicia, así como a las actuaciones de comprobación que considere precisas la Secretaría General de la Emigración para asegurar el cumplimiento del contenido y las condiciones del programa.

2. Asimismo, estarán en el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que les corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función de fiscalización y control del destino de estas ayudas.

3. Las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicarle a la Secretaría General de la Emigración, en el momento en que se produzca, cualquier alteración de los requisitos exigidos en la convocatoria o de circunstancias sobrevenidas que impidan o dificulten la participación en el programa; en este caso, la Secretaría General podrá adoptar la resolución de modificación de la concesión o de revocación que corresponda.

4. La Secretaría General de la Emigración llevará a cabo las funciones de control, evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas al amparo de esta resolución. Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a su disposición para comprobar los requisitos exigidos en esta resolución y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

5. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades sufragadas por la Secretaría General de la Emigración, así como de los intereses de demora, en los casos y en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley. El incumplimiento de las obligaciones citadas en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo supondrá el reintegro del 100 % de la subvención.

Artículo 14. *Datos de carácter personal*

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Secretaría General de la Emigración, con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o de manera presencial en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se indica en la información adicional recogida en https://www.xunta.gal/proteccion-datos-personales.

La persona solicitante deberá indicar en la solicitud que da su consentimiento para que le sea remitida información de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración.

Artículo 15. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial a relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieren imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 16. *Recursos*

1. Contra esta resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuese expresa. Si la resolución no fuere expresa, el recurso se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con lo establecido en la LPACAP.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

al de la publicación de la relación de personas beneficiarias, si esta fuese expresa, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda producido el acto presunto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 29 de marzo de 2019

Antonio Rodríguez Miranda
Secretario general de la Emigración

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral da Emigración

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
REENCUENTROS EN LA TIERRA	PR926B	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF/PASAPORTE

TIPO DE VÍA | NOMBRE DE LA VÍA | NÚMERO | BLOQUE | PISO | PUERTA

CP | LOCALIDAD | PAÍS

TELÉFONO | TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF/PASAPORTE

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: ◯ Persona solicitante ◯ Persona o entidad representante

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.

◯ **Electrónica** a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal. Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

◯ **Postal** (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente)

Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.

TIPO DE VÍA | NOMBRE DE LA VÍA | NÚMERO | BLOQUE | PISO | PUERTA

CP | LOCALIDAD | PAÍS

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

DNI PAÍS RESIDENCIA | EDAD | FECHA DE NACIMIENTO | PAÍS DE NACIMIENTO | PROVINCIA DE NACIMIENTO

AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO | NACIONALIDAD | AÑO DE EMIGRACIÓN

ÚLTIMO AÑO QUE ESTUVO EN ESPAÑA | COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LA QUE TUVO LA ÚLTIMA VECINDAD ADMINISTRATIVA

¿PARTICIPÓ EN PROGRAMAS DE VIAJES A GALICIA DE ESTA SECRETARÍA? ◯ SÍ ◯ NO

AÑO DE PARTICIPACIÓN

¿ES PERSONA BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR ANCIANIDAD DEL GOBIERNO ESPAÑOL? ◯ SÍ ◯ NO

TIEMPO ESTIMADO DE DÍAS QUE DESEA PASAR EN GALICIA ◯ 14 ◯ 30 ◯ 45

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral da Emigración

ANEXO I
(continuación)

DATOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR - FAMILIARES QUE CONVIVEN CON LA PERSONA SOLICITANTE

	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	INGRESOS MENSUALES (moneda del país)	PROCEDENCIA
1						
2						
INGRESOS MENSUALES DE LA PERSONA SOLICITANTE						
TOTAL INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR						

PERSONA RESPONSABLE EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD

APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	DIRECCIÓN	TELÉFONO

FAMILIARES MÁS PRÓXIMOS EN GALICIA

APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	DIRECCIÓN	TELÉFONO

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

◯ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.

◯ Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
3. No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. No estar incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

☐ Pasaporte español u otro documento de identidad en el que consten los datos personales y la nacionalidad española			
☐ Declaración de la renta o, en su caso, justificante de ingresos			
☐ Certificado médico de la persona solicitante (anexo II)			
☐ Documentación en la que conste si es persona beneficiaria de la prestación económica por ancianidad del Estado español			
☐ Una fotografía reciente, tamaño carné			
☐ Anexo III de la persona cónyuge acompañante, en su caso			
☐ Anexo V de la familia en Galicia			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular como residente en el país de América que corresponda y documentación acreditativa del lugar y de la fecha de nacimiento de la persona solicitante			
☐ Libro de familia. En su defecto, documentación justificativa del matrimonio, unión de hecho o relación análoga de afectividad			

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral da Emigración

ANEXO I
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
Acreditación de tener vínculo con un ayuntamiento gallego en el censo electoral de residentes ausentes	☐

AUTORIZACIÓN

La persona solicitante autoriza a la persona habilitada para el efecto de la entidad colaboradora señalada a continuación para presentar esta solicitud a través del Registro Electrónico de la Xunta de Galicia.

ENTIDAD COLABORADORA

Doy mi consentimiento para que me sea remitida información de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración ◯ SÍ ◯ NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais
Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 29 de marzo de 2019, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regulan y se convocan las subvenciones del programa Reencuentros en la Tierra para residentes en el exterior, durante el año 2019 (código de procedimiento PR926B).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , ____ de _____ de ____

galicia

Secretaría General de la Emigración

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral da Emigración

ANEXO II

PR926B - REENCUENTROS EN LA TIERRA

CERTIFICADO MÉDICO DE LA PERSONA SOLICITANTE

DATOS DE LA PERSONA FACULTATIVA

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | Nº COLEGIADO/A

ESPECIALIDAD

CERTIFICO QUE

D/Dª

necesita seguir este tratamiento:

debido a:

y que es una persona válida por sí misma, no padece trastornos psicofísicos que alteren la normal convivencia y está en condiciones de realizar un viaje de larga duración.

FIRMA DE LA PERSONA FACULTATIVA

Lugar y fecha

, de de

galicia

Secretaría General de la Emigración

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral da Emigración

ANEXO III

PR926B - REENCUENTROS EN LA TIERRA

SOLICITUD DE LA PERSONA CÓNYUGE ACOMPAÑANTE

DATOS DE LA PERSONA CÓNYUGE ACOMPAÑANTE

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF/PASAPORTE

TIPO DE VÍA | NOMBRE DE LA VÍA | NÚMERO | BLOQUE | PISO | PUERTA

CP | LOCALIDAD | PAÍS

TELÉFONO | TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO

FECHA DE NACIMIENTO | PAÍS DE NACIMIENTO | PROVINCIA DE NACIMIENTO | AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAÍS DE RESIDENCIA | NACIONALIDAD | EN EL CASO DE HABER RESIDIDO EN ESPAÑA, INDÍQUESE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LA QUE TUVO LA ÚLTIMA VECINDAD ADMINISTRATIVA

¿PARTICIPÓ EN PROGRAMAS DE VIAJES A GALICIA DE ESTA SECRETARÍA? ◯ SÍ ◯ NO | AÑO DE PARTICIPACIÓN

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF/PASAPORTE

LA PERSONA CÓNYUGE ACOMPAÑANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

◯ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención.

◯ Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
3. No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. No estar incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

☐ Pasaporte u otro documento de identidad en el que consten los datos personales y la nacionalidad del/de la cónyuge acompañante.			
☐ Certificado médico del/de la cónyuge acompañante (anexo IV).			
☐ Una fotografía reciente, tamaño carné, del/de la cónyuge acompañante.			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Documentación acreditativa de la residencia en América, del lugar y la fecha de nacimiento del/de la cónyuge acompañante.			

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral da Emigración

ANEXO III
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais
Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	

FIRMA DE LA PERSONA CÓNYUGE ACOMPAÑANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , ____ de _____ de ____

galicia

Secretaría General de la Emigración

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral da Emigración

ANEXO IV

PR926B - REENCUENTROS EN LA TIERRA

CERTIFICADO MÉDICO DE LA PERSONA CÓNYUGE ACOMPAÑANTE

DATOS DE LA PERSONA FACULTATIVA

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | Nº COLEGIADO/A

ESPECIALIDAD

CERTIFICO QUE

D/Dª

necesita seguir este tratamiento:

debido a:

y que es una persona válida por sí misma, no padece trastornos psicofísicos que alteren la normal convivencia y está en condiciones de realizar un viaje de larga duración.

FIRMA DE LA PERSONA FACULTATIVA

Lugar y fecha

, de de

galicia

Secretaría General de la Emigración

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral da Emigración

ANEXO V

PR926B - REENCUENTROS EN LA TIERRA

CONSENTIMIENTO PARA RESIDIR CON LA FAMILIA EN GALICIA

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESTA SU CONSENTIMIENTO

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

TIPO | NOMBRE DE LA VÍA | NÚM. | BLOQ. | PISO | PUERTA

PARROQUIA | LUGAR

CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | LOCALIDAD

TELÉFONO | TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO

PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE

PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que _____

y su pareja _____, procedente/s de (país de origen) _____

resida/n en mi domicilio durante su estancia en la Comunidad Autónoma de Galicia, una vez finalizada su estancia en el centro residencial dependiente de la Xunta de Galicia, durante:

◯ 15 días ◯ 30 días ◯ 45 días

FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESTA SU CONSENTIMIENTO

Lugar y fecha

_____, _____ de _____ de _____

galicia

Secretaría General de la Emigración

CVE-DOG: gabngvb7-4e92-6ty0-anr7-igbt8npmyrf4